

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

RENTA 4 BANCO S.A

A82473018

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONSEJEROS, ACCIONISTAS Y DIRECTIVOS</b>					
<b>Se indicarán todos los consejeros / accionistas / directivos que intervienen en el informe con sus características</b>					
<b>xml</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre persona o Denominación entidad</b>	<b>1er apellido *</b>	<b>2º apellido *</b>	<b>Tratamiento **</b>
		MATILDE	FERNÁNDEZ	DE MIGUEL	Doña
		SANTIAGO	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	Don
		MARÍA	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	Doña
		CRISTINA	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	Doña
		IGNACIO	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	Don
		MATILDE	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	Doña
		JUAN CARLOS	URETA	DOMINGO	Don
		EDUARDO	TRUEBA	CORTÉS	Don
		PEDRO ANGEL	NAVARRO	MARTINEZ	Don
		SOFÍA	RODRIGUEZ	SAHAGÚN	Doña
		MIGUEL MARÍA	PRIMO DE RIVERA	URQUIJO	Don
		INVERSIONES FINANCIERAS COCOLISO S.L.			
		JOSÉ IGNACIO	GARCÍA-JUNCEDA	FERNÁNDEZ	Don
		JUAN LUIS	LOPEZ	GARCIA	Don
		INES ASUNCIÓN	URETA	ESTADES	Doña
		MATILDE	ESTADES	SECO	Doña
		FRANCISCO DE ASIS	GARCÍA	MOLINA	Don
		MATILDE	URETA	ESTADES	Doña
		JUAN CARLOS	URETA	ESTADES	Don
		JESÚS	SANCHEZ-QUIÑONES	GONZALEZ	Don
		SANTIAGO	GONZALEZ	ENCISO	Don
		PEDRO	FERRERAS	DIEZ	Don
		CARTERA DE DIRECTIVOS, S.A.			
		BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.			
		BANCO BBVA S.A.			
		KURSAAL 2000 SICAV, S.A			
		ASECOSA, S.A			
		RECARSA, S.A			
		SURIKOMI S.A			
		HELP INVERSIONES SICAV, S.A			
		SOCIEDAD INVERSIONES A.R. SANTAMARÍA, S.L			
		IGE-6, S.L			
		SOCIEDAD VASCO MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.L			

		CARTERA DIRECTIVOS 2011 S.A.			
		MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA			
		FUNDACION OBRA SOCIAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA			
		ANTONIO	DE ARCOS	BARAZAL	DON
		RAFAEL	NAVAS	LANCHAS	DON
		INDUMENTA PUERI, S.L.			
		LIBERBANK, S.A.			
		RENTA 4 GESTORA SGIIC, S.A.			
		WILMINGTON CAPITAL SICAV, S.A.			
		PATTON INVESTMENTS SICAV, S.A.			
		BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.			
		ALHAMBRA FI			
		RENTA 4 BOLSA FI			
		RENTA 4 EUROBOLSA FI			
		RENTA 4 CTA TRADING FI			
		FONDCOYUNTURA FI			
		MOBEL LINEA, S.L.			
		THE BANK OF NEW YORK MELLON			
		RENTA MARKETS S.V., S.A.			
		NUEVA PRIDERA, S.L.			
		PILAR MURO NAVARRO			
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>					

\*Sólo personas físicas

\*\*Sólo personas físicas, Don / Doña

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad**

(Obligatorio cumplimentar)

Fecha de última modificación (AAAAMMDD)	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos a voto
20110927	18311941,35	40693203	40693203

<b>Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados: (SI/NO)</b>
NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

xml	Clase	Número de acciones	Nominal unitario (€)	Número unitario de derechos a voto	Derechos diferentes

Insertar las filas por encima de esta línea

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros**

Obligatorio si existen titulares de participaciones que no sean consejeros

xml	Accionista (NIF) *	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
			xml	Titular directo de la participación (NIF)**	
	Indumenta Pueri S.L.			Wilmington Capital SICAV Patton Investments SICAV	2035000 5,00
	Liberbank S.A.			Banco de Castilla la Mancha S.A.	1331519 3,27
	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.			Alhambra FI Renta 4 Bolsa FI Renta 4 Eurobolsa FI Renta 4 Trading FI Fondconyuntura FI	1183123 2,90
	Pilar Muro Navarro	422405			1,04
	Bank of New York Mellon	564687			1,39
	Mobel Linea S.L.	901643			2,22

Insertar las filas por encima de esta línea

\* Debe estar identificado en el apartado de identificadores

\*\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

Obligatorio si ha habido movimientos en la estructura accionarial

**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio**

xml	Accionista (NIF)*	Fecha de la operación (AAAAMMDD)	Descripción de la operación**

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\* Debe estar identificado en el apartado de identificadores

\*\* Se ha superado el X% del capital Social / Se ha descendido el X% del capital Social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad**

Obligatorio si existen titulares de participaciones que sean consejeros.

xml	Consejero (NIF)*	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto	
			xml	Titular directo de la participación (NIF)**		Número de derechos a voto
	Juan Carlos Ureta Domingo	13457526		Sociedad Vasco Madrileñas de Inversiones S.L. Asecosa S.A. Surikomi S.A. Sociedad Inversiones A.R. Santamaria S.L. Recarsa S.A. Cartera de Directivos S.A. Cartera Directivos 2011 S.A. Jose Ignacio García-Junceda Fernández Matilde Estades Seco Juan Carlos Ureta Estades Matilde Ureta Estades Inés Asunción Ureta Estades	6132397	48,14
	Pedro Ferreras Diez	54433				0,13
	Fundación de la Obra Social de la Abogacía Española	0				0
	Francisco Garcia Molina	30477		Help Inversiones SICAV S.A.	43904	0,18
	Santiago Gonzalez Enciso	560676		IGE-6.S.L. Matilde Fernandez de Miguel Santiago Gonzalez Fernandez Maria Gonzalez Fernandez Cristina Gonzalez Fernandez Ignacio Gonzalez Fernandez Matilde Gonzalez	775096	3,28

				Fernandez		
	Juan Luis Lopez Garcia	54018				0,13
	Mutualidad General de la Abogacía	2800650				6,88
	Pedro Angel Navarro Martinez	122789		Kursaal 200 SICAV S.A.	79908	0,50
	Miguel Maria Primo de Rivera Urquijo	28216		Nueva Pridera S.L.	7662	0,89
	Sofía Rodriguez Sahagún	31296				0,08
	Jesús Sanchez-Quiñones Gonzalez	331201				0,81
	Eduardo Trueba Cortés	28008				0,07

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\* Debe estar identificado en el punto C.1.2

\*\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

<b>% TOTAL de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	
61,10	

Obligatorio cumplimentar

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad**

xml	Consejero (NIF)*	Número de derechos directos sobre acciones	Derechos indirectos		Número de acciones equivalente	% sobre el total de derechos de voto
			xml	Titular directo (NIF)*		

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\* Debe estar identificado en el punto C.1.2

\*\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario**

xml	xml	xml	Relacionados*	xml	Relacionados (NIF)**	Tipo de relación***	Breve descripción

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\* Debe estar identificado en el punto A.2

\*\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

\*\*\*Familiar/Comercial/Contractual/Societaria

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario**

xml	xml	xml	Relacionados*	xml	Relacionados (NIF)**	Tipo de relación***	Breve descripción

Insertar las filas por encima de esta línea

\* Debe estar identificado en el punto A.2

\*\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

\*\*\*Comercial/Contractual/Societaria

#### A.6.

Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto.  
(Obligatorio cumplimentar)  
(SI/NO)

NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

xml	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Insertar las filas por encima de esta línea

\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente  
(Obligatorio cumplimentar)  
(SI/NO)

NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

xml	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	xml	NIF* del Interviniente del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Insertar las filas por encima de esta línea

\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente

#### A.7.

Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela  
**Obligatorio cumplimentar (SI/NO)**

SI

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

xml	NIF*
	Juan Carlos Ureta Domingo

\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

Observaciones
La participación directa e indirecta total sobre el capital social de Renta 4 Banco, S.A. es de 48,14%

#### A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad

A fecha de cierre del ejercicio

(Obligatorio cumplimentar)

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
101211		0,25

(\*) A través de:

xml	Titular directo de la participación (NIF)*	Número de acciones directas

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en el apartado de identificadores

Total Número de acciones directas
101211

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio**

xml	Fecha de comunicación (AAAAMMDD)*	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
	20130102	183188	610398	1,95
	20130130	356176	0	0,87
	20131119	1550796	0	3,81

Insertar las filas por encima de esta línea

\*Debe ser menor o igual que la fecha de cierre de ejercicio

#### A.9.

**Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias (Obligatorio cumplimentar)**

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

*“Se autoriza al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución – aunque pudiera incidir en la figura de autocontratación o existieran intereses contrapuestos- para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente a través de entidades del Grupo Renta 4, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad.*

*El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. En ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales podrá exceder del 10% del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente. Las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.*

*La presente autorización se concede por un periodo de 5 años.*

*Se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores o trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.*

*Asimismo, en relación con la emisión de las obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de Renta 4 Banco, S.A. realizada al amparo del acuerdo Sexto de la Junta General de acciones de la Sociedad en abril de 2010 y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de febrero de 2011 y que fue objeto de la correspondiente nota sobre las obligaciones inscrita en los registros oficiales de la CNMV, se faculta expresamente al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que pueda adquirir acciones propias de la Sociedad, hasta el máximo legalmente permitido, para poder atender, tal y como prevé la nota sobre las obligaciones, las solicitudes de conversión en los periodos previstos en la emisión, incluida en la Nueva Fecha de Conversión Voluntaria aprobada bajo el punto 4 del orden del día de la Junta General de accionistas celebrada el 27 de abril de 2012, así como en cualquier otra nueva fecha de conversión que se pueda acordar, mediante la entrega de acciones propias.*

*Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en cumplimiento de la normativa legal vigente para la ejecución y buen fin del presente acuerdo.”*

#### A.10.

**Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)**

NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

**Descripción de las restricciones**

**A.11.**

<b>Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007 (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

<b>En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones</b>

**A.12.**

<b>Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la pregunta anterior

<b>En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera</b>

## B. JUNTA GENERAL

### B.1. Ley de sociedades de capital respecto al Quórum de constitución de la junta general

<b>Indique, y en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general (SI / NO)</b>
NO

Debe completar la siguiente tabla cuando la respuesta anterior sea afirmativa

Xml	% de quórum, exigido en 1ª convocatoria, distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum, exigido en 2ª convocatoria, distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum, exigido en 1ª convocatoria, distinto al establecido en art. 194 LSC para supuestos especiales del art. 194 LSD	% de quórum, exigido en 1ª convocatoria, distinto al establecido en art. 194 LSC para supuestos especiales del art. 194 LSD	Descripción de las diferencias

### B.2. Ley de sociedades de capital para la adopción de acuerdos sociales

<b>Indique si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales (SI / NO)</b>
NO

Debe completar la siguiente tabla cuando la respuesta anterior sea afirmativa

xml	(Expresar en %) Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	(Expresar en %) Otros supuestos de mayoría reforzada	Descripción de las diferencias

### B.3. Normas aplicables a las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

Indique las normas aplicables
<p>Conforme a lo indicado en el artículo 21 (<i>"Constitución"</i>) de los Estatutos Sociales, para que la Junta pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.</p> <p>Asimismo, para la adopción válida del acuerdo correspondiente, el mencionado artículo de los Estatutos Sociales indica que cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente y representado en la Junta.</p> <p>Igualmente, el artículo 12 (<i>"Constitución"</i>) del Reglamento de la Junta General recogen las mismas normas que se indican en los Estatutos Sociales respecto a su modificación. Asimismo, el artículo 25.3. c) (<i>"votación de las propuestas de acuerdo"</i>) del indicado Reglamento indica que, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, se deberán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, entre ellos, la modificación de Estatutos Sociales.</p> <p>Por último, el artículo 26 del Reglamento de la Junta General (<i>"Adopción de acuerdos y proclamación de resultados"</i>) recoge que para la aprobación de los acuerdos, será necesaria en primera convocatoria que los votos a favor excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. No obstante, en segunda convocatoria, cuando la asistencia sea superior al 25% pero inferior al 50% del capital social suscrito con derecho de voto, será necesario el voto favorable de al menos 2/3 del capital presente o representado.</p>

**B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior**

Fecha junta general (AAAAMMDD)*	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% en representación		
			Voto electrónico	Otros	
20120428	38,29	24,81	0,00	0,00	63,10
20121127	55,26	9,97	0,00	0,00	65,23
20130429	36,87	32,69	0,00	0,00	69,56

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar en el periodo de referencia del informe

**B.5. Nº mínimo de acciones**

Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general (SI / NO)	Número de acciones necesarias para asistir a la junta general*
NO	

\*Cumplimentar en el caso que la respuesta anterior sea afirmativa. Debe ser inferior al nº de acciones definidas en el punto A.1

**B.6. Decisiones que entrañen una modificación estructural**

Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles (SI / NO)
NO

Indique la información sobre el sitio web de la Sociedad
<p>Página web corporativa: <a href="http://www.renta4banco.com">www.renta4banco.com</a></p> <p>Para acceder en la página web corporativa a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales, se encuentra en el menú ubicado en el lateral izquierdo de la web, en el apartado "Gobierno Corporativo" donde se recoge toda la información corporativa sobre la materia en atención a lo previsto en la legalidad vigente.</p>

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

**C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales**

Número máximo de consejeros	Número mínimo de consejeros
15	5

**C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo**

**C.1.2.1. Detalle de los miembros del consejo**

xml	xml	Consejero (NIF)*	xml	Representante (NIF)*	Cargo en el consejo**	Fecha primer nombramiento (AAAAMMDD)***	Fecha último nombramiento (AAAAMMDD)***	Procedimiento de elección ****
		Juan Carlos Ureta Domingo			PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19990820	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Pedro Angel Navarro Martinez			VICEPRESIDENTE	20000820	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Sofía Rodriguez Sahagún			CONSEJERO	20070927	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Miguel María Primo de Rivera Urquijo			CONSEJERO	20000820	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Juan Luis Lopez García			CONSEJERO	20110927	20110927	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Francisco Garcia Molina			CONSEJERO	20081204	20130429	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Jesús Sanchez-Quiñones Gonzalez			CONSEJERO	20000526	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Santiago Gonzalez Enciso			CONSEJERO	19990820	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Pedro Ferreras Diez			CONSEJERO	20050718	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Mutualidad General de la Abogacía		Antonio de Arcos Barazal	CONSEJERO	20110524	20110927	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Eduardo Trueba Cortés			CONSEJERO	20070929	20120427	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
		Fundación Obra Social de la Abogacía		Rafael Navas Lanchas	CONSEJERO	20121127	20121127	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

		Española				
Insertar las filas por encima de esta línea						

\*Debe ser informado en el apartado de identificaciones

\*\* ADMINISTRADOR CONCURSAL | ADMINISTRADOR UNICO | CONSEJERO | CONSEJERO DELEGADO | COPRESIDENTE | LIQUIDADOR | PRESIDENTE | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | SECRETARIO CONSEJERO | VICEPRESIDENTE | VICEPRESIDENTE 1º | VICEPRESIDENTE 2º | VICEPRESIDENTE 3º | VICEPRESIDENTE 4º | VICEPRESIDENTE 5º | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO | VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO|VICESECRETARIO CONSEJERO

\*\*\*Debe ser menor o igual a la fecha de cierre del ejercicio

\*\*\*\* COOPTACION|ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS|ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION|OTROS

Número total de consejeros*	
	12

\*Debe ser menor o igual que el nº máximo de consejeros definido en el punto C.1.1.

### C.1.2.2. Ceses en el consejo de administración en el periodo de la información

xml	Consejero (NIF)*	Condición del consejero en el momento del cese**	Fecha de baja (AAAAMMDD)***
Insertar las filas por encima de esta línea			

\*Debe ser informado en el apartado de identificaciones

\*\*Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

\*\*\*Debe ser menor o igual a la fecha de cierre del ejercicio

### C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición

#### C.1.3.1 Consejeros ejecutivos

xml	Consejero (NIF)*	Comisión que ha informado su nombramiento **	Cargo en el organigrama de la sociedad
	Juan Carlos Ureta Domingo	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
	Juan Luis Lopez Garcia	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL
	Jesús Sanchez-Quiñones Gonzalez	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL
	Santiago Gonzalez Enciso	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR REGIONAL
Insertar las filas por encima de esta línea			

\*Debe ser informado en el apartado de identificaciones

\*\* Debe estar definida en el punto C.2.1

xml	Número total de consejeros ejecutivos*	% sobre el total del consejo**
	4	33,33

\*Debe ser menor o igual que el nº total de consejeros del punto C.1.2

\*\*Se validará que es igual al porcentaje que supone nº de consejeros ejecutivos sobre el total de consejeros del punto C.1.2

### C.1.3.2. Consejeros externos dominicales

xml	xml	Consejero (NIF)*	Comisión que ha informado su nombramiento **	xml	Accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento (NIF)***
		Mutualidad General de la Abogacía	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		Mutualidad General de la Abogacía
		Fundación Obra Social de la Abogacía Española	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		Fundación Obra Social de la Abogacía Española
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>					

\* Debe estar identificado en el punto C.1.2

\*\* Debe estar definida en el punto C.2.1

\*\*\*Debe ser informado en el apartado de identificaciones

xml	Número total de consejeros dominicales*	% sobre el total del consejo**
	2	16,66

\*Debe ser menor o igual que el nº total de consejeros del punto C.1.2

\*\*Se validará es igual al porcentaje que supone nº de consejeros externos dominicales sobre el total de consejeros del punto C.1.2

### C.1.3.3. Consejeros externos independientes

xml	Consejero (NIF)*	Perfil
	Pedro Angel Navarro Martinez	Es Ingeniero industrial por la Universidad Politécnica de Barcelona y tiene dos Master in Business Administration (MBA), uno en ESADE en Barcelona y otro en Finanzas en Texas Tech University (USA). Después de trabajar para Texas Instruments en Dallas y en Francia durante dos años y medio como ingeniero y otro año en Honeywell Information Systems, también como ingeniero, en 1972 se incorpora a Arthur Andersen en Barcelona con la misión de iniciar la división de Consultoría. En 1978 es nombrado Socio de Arthur Andersen, comenzando una etapa de proyectos en entidades financieras, como La Caixa. En 1980 pasa a dirigir la oficina de Arthur Andersen en Barcelona iniciando un periodo de expansión abriendo oficinas, bajo su dependencia, en Valencia, Zaragoza y Palma de Mallorca. En 1990 se crea Andersen Consulting y es nombrado Presidente para España, siendo en 1993 el encargado de Europa del Sur. Cuando en 1996 Andersen Consulting abandona su modelo de país y se reorganiza por sector industrial es nombrado responsable del Sector de Banca y Seguros para Europa América Latina y África, siendo considerada la Unidad de Negocio más grande del mundo. Desde 1990 a 2000 es miembro del Consejo de Administración Mundial y durante varios de esos años es Presidente del Comité de Expansión y Adquisiciones.
	Eduardo Trueba Cortes	Licenciado en Derecho y en Dirección de Empresas por ICADE. Trabajó como asesor Financiero en Merrill Lynch en el año 1986 y 1987. Tras su paso por Merrill Lynch fue Consejero de Inversión, S.A. durante dos años y tras finalizar esa etapa se dedicó 3 años a la empresa Urquijo Gestión como Director de Inversiones gestionando Instituciones de Inversión Colectiva. Desde 1992 se incorpora a dirigir el Family Office de la Familia del Pino. Es responsable del Asset Allocation y del proceso de toma de decisiones de inversión para las Simcav Chart, Allocation y Beeper
	Sofía Rodriguez Sahagún	Licenciada en Derechos y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICADE). Comenzó su carrera profesional en la Oficina Comercial de España en Nueva York (ICEX)

		<p>primero con una beca del ICEX y posteriormente como responsable del Centro de Promoción de Alimentos de España.</p> <p>En 1988, se incorporó a Renta 4 donde ocupó el cargo de directora de la División de Empresas y, posteriormente, trabajó como consultora en McKinsey Company. Desde allí, pasó a Openbank, primero como integrante del equipo de creación y lanzamiento del banco directo en el área de estrategia y marketing, y posteriormente como responsable del lanzamiento del primer banco transaccional en Internet de nuestro país (en el año 1997).</p> <p>En 1998 se incorporó a ING DIRECT España como directora general adjunta, con responsabilidad en las áreas de Estrategia y Marketing y con participación activa en la definición, puesta en marcha y lanzamiento del banco en nuestro país. En 2000, Sofía Rodríguez-Sahagún se trasladó -por motivos personales- a Estados Unidos desde donde participó en la creación de AOL España.</p> <p>A su regreso de Estados Unidos, en el año 2002, se incorporó a IKEA Ibérica como directora de Estrategia y Marketing para España y Portugal de la multinacional sueca, cargo que desempeñó durante 4 años coincidiendo con la importante expansión de IKEA en la península ibérica.</p> <p>En mayo de 2006 regresa a ING DIRECT España como directora general de cuenta NARANJA, donde además fue miembro de la plataforma de compañías del Grupo ING en nuestro país en representación de ING DIRECT.</p> <p>En Octubre de 2008, se incorpora a Vodafone España, donde en la actualidad es Directora de Marca y Cliente y forma parte de su Comité Ejecutivo.</p>
	Francisco Garcia Molina	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Después de trabajar para Unilever/Elida Gibbs en España y en Londres durante casi nueve años en el Departamento de Marketing, entre 1985 y 1989 ejerció el cargo de Director de Marketing del Grupo Koipe.</p> <p>Entre 1990 y 1991 fue Director General de Neisa, S.A., pasando con posterioridad a ejercer en IDV el cargo de Director de Marketing y Estrategia en España, en primer lugar, y de Director de Marketing para Europa más tarde.</p> <p>A partir de 1995 se incorpora a Diageo España como Director General, donde ostentó el cargo de Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración entre los años 2003-2005.</p> <p>Desde el año 2005 desempeña el cargo de Consejero no ejecutivo en el Consejo de Administración de distintas sociedades, entre las que destacan Bodegas LAN y VIESA, sociedad perteneciente al Grupo VARMA.</p> <p>Asimismo, en la actualidad es miembro de la Comisión de Disciplina de la Asociación AUTOCONTROL de Publicidad.</p>
	Pedro Ferreras Diez	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo con Premio Extraordinario de Licenciatura. En el año 1984 ingresa por oposición en el Cuerpo de Abogados del Estado. Fue Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de León durante los años 1978 a 1982.</p> <p>En 1996 es designado Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, con el programa de liberalizar los sectores energéticos y modernizar el sector público empresarial del Estado. Ha sido Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y del Consorcio para la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), entre otros.</p> <p>Desde 1996 a 2001 ha sido Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI), holding que agrupa las participaciones del Estado en las empresas industriales, con el objetivo de poner en marcha el Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado.</p> <p>Ha sido Consejero de Repsol, Argentaria, Telefónica, Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA), Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, y European Aeronautic Defence and Space Company (EADS). Ha sido Presidente de Corporación Uniland, S.A., Uniland Cementera, S.A. y Aluminios de Catalunya, S.A.</p>
Insertar las filas por encima de esta línea		

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2

xml	Número total de consejeros independientes*	% sobre el total del consejo**
	5	41,66

\*Debe ser menor o igual que el nº total de consejeros del punto C.1.2.

\*\*Se validará es igual al porcentaje que supone nº de consejeros externos independientes sobre el total de consejeros del punto C.1.2

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Comentarios

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar

xml	Consejero (NIF) *	Descripción de la relación	Declaración motivada
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en el punto C.1.3.3

#### C.1.3.4. Otros consejeros externos

xml	xml	Consejero (NIF)*	Comisión que ha informado su nombramiento**	Motivos ***	xml	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo (NIF)****
		Miguel Maria Primo de Rivera Urquijo	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	No puede ser calificado como Consejero dominical porque no ha sido designado por su condición de accionista ni a propuesta de otros accionistas de la Sociedad. Tampoco puede ser calificado como Consejero independiente por haber sido hace dos años accionista de la Sociedad Nueva Pridera, S.L., agente comercial de Renta 4. Actualmente no mantiene otro vínculo con la Sociedad, directivo o accionista de la Sociedad distinto de su pertenencia al Consejo de Administración y su condición de accionista de la Sociedad.		RENTA 4 BANCO, S.A.
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>						

\*Debe estar informado en el punto C.1.2.

\*\*Debe estar definida en el punto C.2.1

\*\*\* Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas

\*\*\*\* Debe estar informado en el apartado de identificaciones

xml	Número total de consejeros externos*	% sobre el total del consejo**
	1	8,33

\*Debe ser menor o igual que el nº total de consejeros del punto C.1.2

\*\*Se validará es igual al porcentaje que supone nº de consejeros externos sobre el total de consejeros del punto C.1.2

### C.1.3.5. Variaciones en la tipología

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero

xml	Consejero (NIF)*	Fecha del cambio (AAAAMMDD)**	Condición anterior***	Condición actual***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>				

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2.

\*\*Debe estar en el rango de fechas del ejercicio

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

### C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras

#### C.1.4.1. Número de consejeras

(Obligatorio cumplimentar)

Ejecutivas	Dominicales	Independientes	Otras externas	Total
ejercicio t				
0	0	1	0	1
ejercicio t - 1				
0	0	1	0	1
ejercicio t - 2				
0	0	1	0	1
ejercicio t - 3				
0	0	1	0	1

#### C.1.4.2. Porcentaje de consejeras sobre el total de consejeros de cada tipología

(Obligatorio cumplimentar)

% Ejecutivas	% Dominicales	% Independientes	% Otras externas	% Total
ejercicio t				
0,00	0,00	20,00	0,00	8,33
ejercicio t - 1				
0,00	0,00	20,00	0,00	9,09
ejercicio t - 2				
0,00	0,00	20,00	0,00	10,00

		<b>ejercicio t - 3</b>		
0,00	0,00	11,11	0,00	11,11

**C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres**

(Obligatorio cumplimentar)

<b>Explicación de las medidas</b>
El Consejo de Administración ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación de ningún tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3, letra f), del Reglamento del Consejo de Administración.

**C.1.6.**

**C.1.6.1. Explique las medidas que, en su caso, se hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

(Obligatorio cumplimentar)

<b>Explicación de las medidas</b>
De conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene encomendado desarrollar las siguientes actuaciones para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras:
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros.
- Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.

**C.1.6.2. Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen**

<b>Explicación de las medidas</b>
En atención a lo recogido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, el candidato propuesto a Consejero tiene que reunir los requisitos de experiencia, competencia técnica y conocimientos necesarios, sin que el hecho de que no se haya nombrado a una consejera se deba a la existencia de discriminación por razón de género en el procedimiento que obstaculicen la selección de las mismas. En este sentido, los nombramientos de Consejeros realizados en el ejercicio del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se han producido tras una adecuada evaluación por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, bajo los mismos criterios y parámetros de valoración, a los candidatos propuestos, eligiendo como consejeros a aquellos con mayor experiencia, competencia técnica y conocimientos.

**C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas (Obligatorio cumplimentar)**

Explicación
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de Renta 4 Banco, S.A., el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del Consejo los consejeros dominicales e independientes constituyan amplia mayoría y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.</p> <p>Asimismo, dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes reflejará la proporción existente entre el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital, siendo el número de consejeros independientes de al menos un tercio del total de los consejeros.</p> <p>En este sentido, se considerarán consejeros dominicales:</p> <p>a. Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.</p> <p>b. Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.</p> <p>A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;</li> <li>- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo;</li> <li>- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;</li> <li>- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.</li> </ul>

**C.1.8.**

**C.1.8.1. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% de capital.**

(Obligatorio si se da el caso)

xml	Accionista (NIF)*	Justificación
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Debe estar informado en el apartado de identificaciones

**C.1.8.2.**

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubiera designado consejeros dominicales. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)
NO

(Obligatorio cumplimentar si respuesta <SI> en el apartado anterior)

xml	Accionista (NIF)*	Explicación
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Debe estar informado en el apartado de identificaciones

**C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado**

(Obligatorio si G.32 se marca “cumple”)

xml	Consejero (NIF)*	Motivo del cese
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2.

**C.1.10. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s**

xml	Consejero (NIF)*	Breve descripción
	14924442H	Todas las facultades que ostenta el Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2.

**C.1.11. Indique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada**

xml	Consejero (NIF)*	xml	Entidad del grupo (NIF)	Entidad del grupo (Denominación)	Cargo
	Juan Carlos Ureta Domingo			RENTA MARKETS S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO
	Miguel María Primo de Rivera Urquijo			RENTA 4. S.V. S.A	VOCAL
	Juan Luis Lopez García			RENTA MARKETS S.V, S.A.	Vocal
	Juan Luis Lopez García			RENTA 4 PENSIONES SGFP. S.A	Vocal
	Francisco García Molina			RENTA 4 CORPORATE. S.A	Vocal
	Francisco García Molina			RENTA 4. S.V. S.A	VOCAL
	Jesús Sanchez-Quiñones Gonzalez			RENTA 4 CORPORATE. S.A	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
	Jesús Sanchez-Quiñones Gonzalez			RENTA 4. S.V. S.A	Vocal
	Santiago Gonzalez Enciso			RENTA 4. S.V. S.A	Vocal
	Pedro Ferreras Diez			RENTA 4 CORPORATE. S.A	Vocal
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>					

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2.

**C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad**

xml	Consejero (NIF)*	xml	Entidad cotizada (NIF)	Entidad cotizada (Denominación)	Cargo**
	Pedro Angel Navarro Martinez			SERVICE POINT SOLUTIONS S.A.	CONSEJERO
	Pedro Angel Navarro Martinez			JAZZTEL P.L.C.	CONSEJERO
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>					

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2.

\*\* ADMINISTRADOR CONCURSAL|ADMINISTRADOR UNICO|CONSEJERO|CONSEJERO DELEGADO | COPRESIDENTE | LIQUIDADADOR | PRESIDENTE | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | SECRETARIO CONSEJERO|VICEPRESIDENTE|VICEPRESIDENTE 1º|VICEPRESIDENTE

**C.1.13.**

<b>Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI

<b>Explicación de las reglas Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
Los Consejeros no podrán formar parte de más de cinco Consejos de Administración, en atención a lo indicado en el artículo 21.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

**C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar**

(Obligatorio si G08 marca “cumple”)

<b>La política de inversiones y financiación. (SI/NO)</b>
SI

<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades. (SI/NO)</b>
SI

<b>La política de gobierno corporativo. (SI/NO)</b>
SI

<b>La política de responsabilidad social corporativa. (SI/NO)</b>
SI

<b>El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales. (SI/NO)</b>
SI

<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos. (SI/NO)</b>
SI

<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. (SI/NO)</b>
SI

<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. (SI/NO)</b>
SI

**C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración**

(Obligatorio cumplimentar)

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)
1383	4	1387

**C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio**

(Obligatorio cumplimentar)

xml	Consejero (NIF)*	Cargo
	José Ignacio García- Junceda Fernández	DIRECTOR GENERAL RENTA 4 S.V
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Debe estar informado en el apartado de identificaciones

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>
185

**C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo**

**C.1.17.1.**

xml	xml	Consejero (NIF)*	xml	Accionista (NIF)**	Cargo***
		Francisco Garcia Molina		Help Inversiones SICAV S.A.	PRESIDENTE

	Santiago Gonzalez Enciso		IGE-6.S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>				

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2

\*\*Debe estar identificado en el punto A.2

\*\*\* ADMINISTRADOR CONCURSAL | ADMINISTRADOR UNICO | CONSEJERO | CONSEJERO DELEGADO | COPRESIDENTE | LIQUIDADOR | PRESIDENTE | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | SECRETARIO CONSEJERO | VICEPRESIDENTE | VICEPRESIDENTE 1º | VICEPRESIDENTE 2º | VICEPRESIDENTE 3º | VICEPRESIDENTE 4º | VICEPRESIDENTE 5º | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO | VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | VICESECRETARIO CONSEJERO

**C.1.17.2. Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo**

xml	xml	Consejero vinculado (NIF)*	xml	Accionista significativo vinculado (NIF)**	Descripción relación
		Juan Carlos Ureta Domingo		Asecosa S.A.	Accionista Mayoritario
		Juan Carlos Ureta Domingo		Surikomi S.A.	Accionista Mayoritario
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>					

\*Debe estar identificado en el punto C.1.2

\*\*Debe estar identificado en el punto A.2

**C.1.18.**

<p><b>Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b></p>
SI

Descripción modificaciones Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior
<p>Se modificó el artículo 30 Reglamento del Consejo de Administración, referente a la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 27 de febrero de 2013, conforme a la Memoria e informe justificativo elaborado al efecto por el Comité de Auditoría y Control. En este sentido, y a modo de mejora técnica, se eliminó la obligación de celebrar las sesiones de la Comisión Ejecutiva con carácter mensual, incorporándose la previsión de convocar las reuniones de la Comisión cuando resulte conveniente de conformidad con los intereses sociales o cuando el Presidente de la Comisión Ejecutiva lo estime oportuno, dotando así de mayor relevancia a cada reunión de la misma.</p> <p>La nueva redacción de los artículos modificados se encuentra a disposición del público en la página web de la Sociedad, a través del nuevo texto corporativo que se ha colgado en dicha página web.</p>

**C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Explicación
<p><b>NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN:</b> La propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano por cooptación, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR), en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de la CNR, en el caso de los restantes Consejeros, debiendo en todo caso la propuesta o informe de la CNR adscribir el nuevo Consejero dentro de una de las clases de Consejero contempladas en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>A este respecto, cuando el Consejo se aparte de las propuestas efectuadas por la CNR habrá de motivar las razones incluyéndolas en el acta.</p> <p>En el caso de Consejero persona jurídica, será necesario que éste designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, que estará sujeta a los requisitos señalados y le serán exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. La revocación de su representante por un Consejero persona jurídica no producirá efecto en tanto no designe a la persona sustituyente.</p> <p>A su vez, corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de alguno de ellos llevado a cabo por el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas (artículo 33 de los EESS y 10.1 del Reglamento).</p> <p>Desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General en la que se vaya a llevar a cabo el nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, el Consejo de Administración deberá hacer públicos a través de su página web, las siguientes informaciones sobre las personas propuestas: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la clase de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el Consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de Consejero.</p> <p>No podrán ser nombrados Consejeros, aquellas personas que ostenten cargos o funciones de representación o dirección en otras entidades de crédito u ostenten una participación significativa en su capital social salvo previa autorización expresa del Consejo.</p> <p><b>EVALUACIÓN:</b> El Consejo, bajo la dirección de su Presidente en coordinación con los Presidentes de las Comisiones del Consejo, debe evaluar anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la CNR y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven (artículo 28 del Reglamento).</p> <p>En relación a la de los Consejeros, corresponde a la CNR emitir y elevar al Consejo el correspondiente Informe sobre la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración. Éste, asimismo, se encarga de evaluar la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración, así como de sus Comisiones y del Presidente del Consejo y Consejero Delegado.</p> <p><b>CESE:</b> Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período de cinco años, mientras la Junta General no acuerde su separación ni renuncien al cargo, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de cinco años (artículos 34 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento). Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente (el artículo 12 del Reglamento del Consejo).</p> <p>En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la CNR. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere incurrido en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9.2 a) del Reglamento que imposibilitan reunir la condición de Consejero independiente.</p> <p>También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>En el caso de que un Consejero cese antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del mismo se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Además, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija a los Consejeros se hará constar expresamente esta circunstancia (artículo 12.5 del Reglamento).</p>

**C.1.20.**

<b>Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad. (Obligatorio cumplimentar) (SI / NO)</b>
SI

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades

<b>Descripción modificaciones Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
No se han producido dado que la autoevaluación ha sido satisfactoria.

**C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

<b>Explicación</b>
<p>Conforme al artículo 12 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando alcance la edad de 70 años.</li> <li>Cuando cese en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero ejecutivo.</li> <li>Si se trata de un consejero dominical, cuando el accionista a cuya instancia ha sido nombrado transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.</li> <li>Cuando se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo.</li> <li>Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.</li> <li>Cuando haya sido gravemente amonestado por el Comité de Auditoría y Control.</li> <li>Cuando haya finalizado la relación contractual u orgánica por cualquier otra justa causa con alguno de los accionistas de la Sociedad que hubiera motivado su designación como Consejero.</li> </ol> <p>Igualmente, en el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos indicados, aquélla deberá ser sustituida de inmediato por la persona jurídica consejero.</p>

**C.1.22.**

<b>Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI

<b>Medidas para limitar riesgos Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
Se ha previsto un mecanismo alternativo de contrapeso de la figura del Presidente-Ejecutivo como es que el Vicepresidente o, en caso de que existan varios, uno de los Vicepresidentes, deba reunir la condición de consejero independiente y pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente (art. 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

(Obligatorio cumplimentar)

(SI/NO)

SI

Explicación de las reglas

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

Se ha previsto un mecanismo alternativo de contrapeso de la figura del Presidente-Ejecutivo como es que el Vicepresidente o, en caso de que existan varios, uno de los Vicepresidentes, deba reunir la condición de consejero independiente y pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente (art. 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

### C.1.23.

¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

(Obligatorio cumplimentar)

(SI/NO)

NO

En su caso describa las diferencias

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

### C.1.24.

Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración

(Obligatorio cumplimentar)

(SI/NO)

NO

Descripción de los requisitos

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

**C.1.25.**

<b>Indique si el presidente tiene voto de calidad (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI
<b>Materias en las que existe voto de calidad Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
El Presidente del Consejo de Administración, que asume también la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, tiene voto de calidad en las votaciones que se celebren en ambos órganos sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de los Estatutos Sociales.

**C.1.26.**

<b>Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI

Algunos de los siguientes campos son obligatorios si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70 años	70 años	70 años

**C.1.27.**

<b>Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI

<b>Número máximo de ejercicios de mandato Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior. Se validará que su valor sea &lt;=12</b>
12

**C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente**

(Obligatorio cumplimentar)

<b>Descripción</b>
--------------------

La delegación de voto se recoge en el artículo 38.2 de los Estatutos Sociales. A tal efecto, *“todos los Consejeros podrán hacerse representar mediante otro Consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración de que se trate y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo anterior”*.

En relación a los medios previstos por los cuales podrá ser comunicada la delegación de voto, el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales indica que *“la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizar mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estar autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente que podrán ser convocadas para su celebración inmediata. Quedan a salvo los supuestos en que el Reglamento del Consejo de Administración exija un plazo de convocatoria específico. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el Orden del Día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria”*.

**C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas**

(Obligatorio cumplimentar)

Número de reuniones del consejo	Núm. reuniones sin la asistencia del presidente
13	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

xml	Comisión *	Número de reuniones
	COMISIÓN EJECUTIVA	0
	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	7
	COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL	5
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

\*Comisión ejecutiva o delegada | Comité de auditoría | Comisión de nombramientos y retribuciones | Comisión de nombramientos | Comisión de retribuciones | Etc...

Debe estar definida en el punto C.2.1

**C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas**

(Obligatorio si G.19 marca “cumple”)

Asistencias de los consejeros	% de asistencias sobre el total de los votos durante el ejercicio
13	100,00

**C.1.31.**

<b>Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación.</b> <b>(Obligatorio cumplimentar)</b> <b>(SI/NO)</b>
NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo

xml	NIF	Cargo
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>		

**C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

(Obligatorio si G.32 marca “cumple”)

Mecanismos
<p>El Comité de Auditoría y Control analiza los estados financieros trimestrales, semestrales y anuales y mantiene reuniones sistemáticas con el Auditor Externo, revisando, en su caso, cualquier cambio de criterio contable que afectara a los estados financieros, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor y que el Consejo de Administración formule las cuentas sin salvedad alguna.</p> <p>A estos efectos, tal y como se recoge en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditor a y Control ostenta las facultades de revisión de las cuentas de la Sociedad, de vigilancia del cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como de información de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.</p>

**C.1.33.**

¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero? (Obligatorio cumplimiento) (SI/NO)
NO

**C.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.**

**C.1.34.1**

(Obligatorio cumplimentar)

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>Conforme al artículo 27, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, éste, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que podrán ser o no Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar el cese del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario.</p>

**C.1.34.2**

(Obligatorio cumplimentar)

¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento? (SI/NO)
SI

¿La comisión de nombramientos informa del cese? (SI/NO)
SI

<b>¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento? (SI/NO)</b>
SI

<b>¿El consejo en pleno aprueba el cese? (SI/NO)</b>
SI

**C.1.34.3**

<b>¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno? (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>
SI

<b>Observaciones Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
Tal y como se prevé en el artículo 27.3 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones del Secretario del mismo se encuentra la relativa a: <i>"Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración."</i>

**C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

<b>Mecanismos (Obligatorio cumplimentar)</b>
<p>La competencia de preservar la independencia de los Auditores Externos se encuentra atribuida al Comité de Auditoría y Control en virtud del artículo 31. 3 b) del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>En este sentido, se prevé n como competencias del Comité de Auditoría y Control las siguientes:</p> <p><i>"En relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de las sociedades de auditor a o del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento; (ii) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, y sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y los resultados de su ejecución, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditor a la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o aquellas entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y, a tal efecto, que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; (iv) emitir anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditor a de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo necesariamente pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales a que se refiere el apartado anterior, y (v) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que, en su caso, integran el grupo."</i></p>

**C.1.36.**

<p>Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</p>
NO

Auditor saliente Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior	Auditor entrante Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior	xml	¿Han existido desacuerdos con el auditor saliente? (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)	Explíquelos Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

**C.1.37.**

<p>Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo: (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</p>
SI

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)

Sociedad (SI)	Grupo (GI)	Total (TI)*
102,95	131,45	234,40

\*Se validará que TI = SI + GI

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)

Sociedad (SP)	Grupo (GP)	Total (TP)
42,71	40,98	41,71

\*Se validará que TP = TI / [(SI/SP) + (GI/GP)]

**C.1.38.**

<p>Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades. (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</p>
NO

**Explicación de las razones**  
**Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior**

**C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas**

(Obligatorio cumplimentar)

**C.1.39.1 Número de ejercicios interrumpidos**

Sociedad	Grupo
9	9

**C.1.39.2 N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)**

Sociedad	Grupo
66,60	66,60

**C.1.40.**

**Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo.**  
**(Obligatorio cumplimentar)**  
**(SI/NO)**

SI

**Detalle el procedimiento**  
**Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior**

El derecho de los Consejeros a contar con asesoramiento externo se regula en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

1. *“Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y cuando fuere necesario el asesoramiento con cargo a la Sociedad por parte de expertos legales, contables, financieros u otro expertos, siempre que se trate de asuntos concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.*
2. *La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y ser autorizada por el pleno del Consejo si, a juicio de éste:*
  - a) *Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;*
  - b) *su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;*
  - c) *la asistencia técnica que se reciba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad;*

y

- d) *no pone en riesgo la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.*

*En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que el Consejo por mayoría de sus miembros considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo.”*

**C.1.41.**

<b>Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.</b> <b>(Obligatorio cumplimentar)</b> <b>(SI/NO)</b>
SI

<b>Detalle el procedimiento</b> <b>Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
<p>El derecho de información de los Consejeros en relación a las reuniones del Consejo de Administración se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo Consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y sus participadas. A tales efectos podrá examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad.</i></p> <p><i>2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda'.</i></p> <p>A su vez, el artículo 28.4 del Reglamento del Consejo de Administración añade que la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración se acompañará de la información que sea necesaria para la misma.</p>

**C.1.42.**

<b>Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.</b> <b>(Obligatorio cumplimentar si F30 marca "cumple")</b> <b>(SI/NO)</b>
SI

<b>Explique las reglas</b> <b>Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en el apartado anterior</b>
<p>De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, "1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.</p> <p>2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando alcancen la edad de 70 años.</li> <li>Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.</li> <li>Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.</li> <li>Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los Estatutos o en el presente Reglamento.</li> </ol> <p>3. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.</p> <p>En relación a ese último aspecto, el artículo 21.2, letra c), del Reglamento del Consejo de Administración, establece lo siguiente "El Consejero también deber informar a la Sociedad [...] De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deber informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra l auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptar las decisiones que considere m s oportunas en función del interés de la Sociedad."</p>

**C.1.43.**

**Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra el auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.  
(Obligatorio cumplimentar si G 30 marca “cumple”)  
(SI/NO)**

NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

xml	Consejero (NIF)*	Causa Penal	Observaciones

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en el Punto C.1.2

**Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.  
(Obligatorio cumplimentar)  
(SI/NO)**

NO

Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en el apartado anterior

Decisión tomada / actuación realizada	Explicación razonada

**C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos**

(Obligatorio cumplimentar)

Descripción

**C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de**

**garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

Núm. beneficiarios	Tipo de beneficiario	Acuerdo
0		

(Obligatorio cumplimentar)

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo

Consejo de administración (SI/NO)	Junta general (SI/NO)

(Obligatorio cumplimentar)

¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? (SI/NO)

## C.2. Comisiones del consejo de administración

### C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran

Obligatorio cumplimentar.

Se identificarán todas las comisiones existentes que aparecerán en los distintos puntos del informe. El comité de auditoría es obligatorio que se identifique

#### Comisión 1

Denominación	xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA			20,00	0,00	80,00	0,00

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
	Juan Carlos Ureta Domingo	PRESIDENTE	Ejecutivo
	Eduardo Trueba Cortes	VOCAL	Independiente
	Pedro Angel Navarro Martinez	VOCAL	Independiente
	Pedro Ferreras Diez	VOCAL	Independiente
	Sofía Rodríguez Sahagún	VOCAL	Independiente

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE | VICEPRESIDENTE | SECRETARIO | VOCAL

\*\*\* Independiente | Dominical | Ejecutivo | Otro Externo

#### Comisión 2

Denominación	Xml	Xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL			0,00	0,00	100,00	0,00

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
	Eduardo Trueba Cortes	PRESIDENTE	Independiente
	Francisco García Molina	VOCAL	Independiente
	Pedro Ferreras Diez	VOCAL	Independiente

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE | VICEPRESIDENTE | SECRETARIO | VOCAL

\*\*\* Independiente | Dominical | Ejecutivo | Otro Externo

### Comisión 3

Denominación	xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES			0,00	0,00	100,00	0,00

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
	Pedro Angel Navarro Martinez	PRESIDENTE	Independiente
	Sofía Rodriguez Sahagún	VOCAL	Independiente
	Pedro Ferreras Diez	VOCAL	Independiente

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE | VICEPRESIDENTE | SECRETARIO | VOCAL

\*\*\* Independiente | Dominical | Ejecutivo | Otro Externo

### Comisión 4

Denominación	Xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE | VICEPRESIDENTE | SECRETARIO | VOCAL

\*\*\* Independiente | Dominical | Ejecutivo | Otro Externo

### Comisión 5

Denominación	xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

#### Comisión 6

Denominación	xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

Xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

#### Comisión 7

Denominación	xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

Xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

#### Comisión 8

Denominación	xml	Xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

Xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

#### Comisión 9

Denominación	Xml	xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

#### Comisión 10

Denominación	xml	Xml	% de consejeros ejecutivos	% de consejeros dominicales	% de consejeros independientes	% de otros externos

xml	Integrante (NIF)*	Cargo**	Tipología ***
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>			

\*Debe estar identificado en C.1.2

\*\* PRESIDENTE|VICEPRESIDENTE|SECRETARIO|VOCAL

\*\*\* Independiente|Dominical|Ejecutivo|Otro Externo

### C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios

Obligatorio cumplimentar. Las comisiones deben estar definidas en el punto C.2.1

xml	Denominación	xml	xml	Número de consejeras										
				Ejercicio t		xml	Ejercicio t -1		xml	Ejercicio t -2		xml	Ejercicio t -3	
				Número	%		Número	%		Número	%		Número	%
	COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA			1	20,00		1	20,00		1	20,00		1	20,00
	COMITÉ DE AUDITORÍA			0	0,00		0	0,00		0	0,00		0	0,00
	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES			1	33,33		1	33,33		1	33,33		1	33,33
<i>Insertar las filas por encima de esta línea</i>														

**C.2.3. Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones**

Obligatorio cumplimentar

<b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables (SI/NO)</b>
SI

<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente (SI/NO)</b>
SI

<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes (SI/NO)</b>
SI

<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa (SI/NO)</b>
SI

<b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación (SI/NO)</b>
SI

<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones (SI/NO)</b>
SI

<b>Asegurar la independencia del auditor externo (SI/NO)</b>
SI

**C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Obligatorio cumplimentar

Descripción
<p><b><u>COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</u></b></p> <p>A) Composición La Comisión estará compuesta por un mínimo de 3 miembros, que deberán ser todos ellos Consejeros externos, en su mayoría independientes, los cuales cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Presidente, que deberá reunir la condición de Consejero independiente, y al Secretario de la misma.</p> <p>B) Competencias Las funciones de la Comisión aparecen recogidas en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>C) Funcionamiento La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente deberá reunirse cuando la convoque su Presidente, el Presidente del Consejo de Administración, y al menos una vez al trimestre. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Las conclusiones obtenidas en cada reunión se llevarán a un libro de actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario.</p> <p><b><u>COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA</u></b></p> <p>A) Composición y Competencias De conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión ejecutiva compuesta por miembros del propio Consejo de la que, en todo caso, formará parte el Presidente del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de 3 y un máximo de 8 miembros.</p> <p>B) Funcionamiento La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo requiera el interés social. La Comisión Ejecutiva será convocada, salvo urgencia justificada, con una antelación mínima de 7 días. Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requiere que concurren a la reunión la mayoría de sus miembros. La Comisión ejecutiva a través de su Presidente informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.</p> <p><b><u>COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL</u></b></p> <p>A) Composición El Comité de Auditoría y Control estará compuesto por un mínimo de 3 Consejeros, siendo la totalidad consejeros externos, que serán designados por el Consejo de Administración. El Comité designará, de entre sus miembros, al Presidente, que en todo caso habrá de ser un Consejero Independiente, el cual deberá ser sustituido cada 4 años, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité. Asimismo, el Comité designará a su Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente. Igualmente, todos los integrantes del Comité de Auditoría y Control deberán contar con los conocimientos, experiencia profesional y dedicación necesaria para el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.</p> <p>B) Competencias Artículo 31 de los Estatutos Sociales.</p> <p>C) Funcionamiento El Comité de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, en todo caso, cada vez que lo convoque su Presidente, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración. Las conclusiones obtenidas en cada reunión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo. Estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, así como los auditores de cuentas.</p>

**C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Obligatorio cumplimentar

Descripción
<p><b>Denominación Comisión</b>  <u>COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</u>  <b>Breve descripción</b>                      La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el artículo 42.3 de los Estatutos Sociales y en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos textos corporativos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad.                      El Consejo de Administración de Renta 4 Banco, S.A. evalúa una vez al año su propio funcionamiento, el de sus Comisiones y el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, con objeto de dar cumplimiento al deber impuesto a dicho órgano por el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración a través del cual se incorpora la recomendación 21 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de junio de 2013 aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En este sentido, cada una de las comisiones del Consejo de Administración ha realizado un informe sobre su propio funcionamiento, para que el Consejo de Administración pueda evaluar su funcionamiento durante el ejercicio.</p> <p><b>Denominación Comisión</b>  <u>COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA</u>  <b>Breve descripción</b>                      La regulación de la Comisión Ejecutiva se encuentra en el artículo 40 de los Estatutos Sociales y en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos textos corporativos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad.                      El Consejo de Administración de Renta 4 Banco, S.A. evalúa una vez al año su propio funcionamiento, el de sus Comisiones y el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, con objeto de dar cumplimiento al deber impuesto a dicho órgano por el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración a través del cual se incorpora la recomendación 21 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de junio de 2013 aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). No obstante, y dado que en el ejercicio 2013 no hubo ninguna reunión de la Comisión Ejecutiva o Delegada, no se ha procedido a la evaluación por parte del Consejo de Administración del funcionamiento de dicha comisión.</p> <p><b>Denominación Comisión</b>  <u>COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL</u>  <b>Breve descripción</b>                      La regulación del Comité de Auditoría y Control se encuentra en el artículo 42.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos textos corporativos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad.                      El Consejo de Administración de Renta 4 Banco, S.A. evalúa una vez al año su propio funcionamiento, el de sus Comisiones y el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, con objeto de dar cumplimiento al deber impuesto a dicho órgano por el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración a través del cual se incorpora la recomendación 21 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de junio de 2013 aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En este sentido, cada una de las Comisiones del Consejo de Administración ha realizado un informe sobre su propio funcionamiento, para que el Consejo de Administración pueda evaluar su funcionamiento durante el ejercicio.                      En este sentido, el Comité ha elaborado un informe anual de actividades, en cumplimiento de lo establecido en los preceptos referidos.</p>

**C.2.6.**

Obligatorio cumplimentar

<p><b>Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición: (SI/NO)</b></p>
SI

**En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva  
Obligatorio cumplimentar si respuesta <NO> en el apartado anterior**

--

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

**D.1. Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

<b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas (Obligatorio cumplimentar)</b>
El órgano competente es el Consejo de Administración (artículo 5 del Reglamento del Consejo).

<b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b>
Conforme se indica en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, éste será competente para <i>“adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no están atribuidos por la Ley o los Estatutos Sociales a la Junta General, correspondiéndole los mas altos poderes y facultades para gestionar, administrar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrar su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los consejeros ejecutivos y alta dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad o que resulten necesarios para un correcto ejercicio de la referida función general de supervisión. En todo caso, quedarán reservadas al pleno del Consejo de Administración el tratamiento del siguiente catálogo de materias que no podrán ser objeto de delegación:</i>
[...]
k) <i>La autorización, previo informe favorable del Comité de Auditor a y Control, de las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados. Esta autorización no ser necesaria cuando se cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio de que se trate; iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales del la Sociedad.</i>
[...]
2. <i>Las competencias mencionadas en relación con el nombramiento y cese de los altos directivos y cláusulas de indemnización de los mismos, la retribución de los consejeros y, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos, información financiera pública de carácter periódico, inversiones u operaciones de carácter estratégico y las contempladas en las letras i) y k) anteriores, podrán ser ejercidas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva con posterior ratificación por el pleno del Consejo.</i>
3. <i>El Consejo de Administración desarrollar sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio dispensando el mismo trato a todos los accionistas de conformidad con el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas, lo que no deber impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los trabajadores. En este contexto deber considerarse la maximización, de forma sostenida, del valor económico de la Sociedad como interés común a todos los accionistas y, por tanto, como criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración y sus órganos delegados.”</i>

<b>Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado. (Obligatorio cumplimentar)</b>

**D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

xml	xml	NIF del accionista significativo *
		INVERSIONES FINANCIERAS COCOLISO S.L.
		INVERSIONES FINANCIERAS COCOLISO S.L.
		MATILDE ESTRADES SECO
		MATILDE ESTRADES SECO
		ASECOSA, S.A.
		ASECOSA, S.A.
		RECARSA, S.A.
		SURIKOMI, S.A.
		SURIKOMI, S.A.
		SURIKOMI, S.A.
		SOCIEDAD INVERSIONES A.R. SANTAMARÍA, S.L.
		SOCIEDAD INVERSIONES A.R. SANTAMARÍA, S.L.
		SOCIEDAD VASCO MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.L.
		SOCIEDAD VASCO MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.L.
		SOCIEDAD VASCO MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.L.
		CARTERA DIRECTIVOS 2011, S.A.
		CARTERA DIRECTIVOS 2011, S.A.
		CARTERA DIRECTIVOS 2011, S.A.
		BANCO CASTILLA DE LA MANCHA, S.A.
		INÉS ASUNCIÓN URETA ESTADES
		JUAN CARLOS URETA ESTADES
		MATILDE URETA ESTADES
		MOBEL LINEA, S.L.
		MOBEL LINEA, S.L.
		MOBEL LINEA, S.L.
		MOBEL LINEA, S.L.
		THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. S.V.
		RENTA MARKETS S.V., S.A.
		RENTA MARKETS S.V., S.A.
		RENTA MARKETS S.V., S.A.

*Insertar las filas por encima de esta línea*

\* Deben estar identificados en el punto A.2

\*\* Debe estar identificado en el apartado de identificadores

\*\*\* Comercial | Contractual | Societaria

\*\*\*\* Compras de bienes terminados o no | Ventas de bienes terminados o no | Compras de inmovilizado material | Compras de inmovilizado intangible | arrendamiento operativo | Transferencias de investigación y desarrollo | Acuerdos sobre licencias | Acuerdos de financiación: préstamos | Acuerdos de financiación | Contratos de gestión | Remuneraciones | Indemnizaciones | Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida | Prestaciones a compensar con la parte vinculada | Otras

**D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

xml	xml	NIF de los administradores o directivos *
		JUAN CARLOS URETA DOMINGO
		JUAN CARLOS URETA DOMINGO
		JUAN CARLOS URETA DOMINGO
		JUAN CARLOS URETA DOMINGO
		JUAN CARLOS URETA DOMINGO
		EDUARDO TRUEBA CORTÉS
		EDUARDO TRUEBA CORTÉS
		PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ
		PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ
		PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ
		PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ
		PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ
		SOFÍA RODRÍGUEZ SAHAGÚN
		MIGUEL MARÍA PRIMO DE RIVERA URQUIJO
		MIGUEL MARÍA PRIMO DE RIVERA URQUIJO
		JOSÉ IGNACIO GARCÍA JUNCEDA FERNÁNDEZ
		JOSÉ IGNACIO GARCÍA JUNCEDA FERNÁNDEZ
		JUAN LUIS LÓPEZ GARCÍA
		JUAN LUIS LÓPEZ GARCÍA
		FRANCISCO DE ASIS GARCÍA MOLINA
		FRANCISCO DE ASIS GARCÍA MOLINA
		JESÚS SÁNCHEZ QUIÑONES GONZALES
		SANTIAGO GONZÁLEZ ENCISO
		SANTIAGO GONZÁLEZ ENCISO
		SANTIAGO GONZÁLEZ ENCISO
		SANTIAGO GONZÁLEZ ENCISO
		PEDRO FERRERAS DIEZ

		PEDRO FERRERAS DIEZ	
		MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA	
		MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA	
		NUEVA PRIDERA, S.L.	
		NUEVA PRIDERA, S.L.	

Insertar las filas por encima de esta línea

\* Deben estar identificados en el apartado de identificadores

\*\* Compras de bienes terminados o no | Ventas de bienes terminados o no | Compras de inmovilizado material | Compras de inmovilizado intangible | Contratos de arrendamiento operativo | Transferencias de investigación y desarrollo | Acuerdos sobre licencias | Acuerdos de financiación: préstamos | Acuerdos de financiación: avales | Contratos de gestión | Remuneraciones | Indemnizaciones | Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida | Prestaciones a compensar con la parte vinculada | Otras

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la Sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones. En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:**

xml	xml	Identificación entidades del mismo grupo		Breve descripción de la operación	Importe (miles de €)
		NIF	Denominación		

Insertar las filas por encima de esta línea

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

Importe operaciones (miles de €)

**D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Detalle mecanismos significativos (Obligatorio cumplimentar)
<p><u>Artículo 17 del Reglamento del Consejo:</u> se considera que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o su grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada, es decir,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Su cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.</li> <li>b) Sus ascendientes, descendientes y hermanos o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).</li> <li>c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.</li> <li>d) Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 42.1 del C.Com.</li> </ul> <p>Respecto del consejero persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones del artículo 42.1 del C.Com.</li> <li>b) Las sociedades del mismo grupo, y sus socios.</li> <li>c) El representante persona física, administradores, de derecho o de hecho, liquidadores y apoderados generales del consejero.</li> <li>d) Las personas que respecto del representante del consejero tengan la consideración de personas vinculadas conforme lo que establecido en los puntos a) a d) anteriores.</li> </ul> <p>Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comunicación: el consejero deber comunicar al Consejo, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto en que se encuentre.</li> <li>b) Abstención: el consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe primero de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción. También deberá abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación y votación en dichos asuntos. En el caso de</li> </ul>

- consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto entre los accionistas que representen y la Sociedad.
- c) **Transparencia:** Informar en la memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo sobre cualquier situación de conflicto de interés.

El RIC regula los conflictos de interés en los artículos 21, 22 y 23. En este sentido, existe conflicto de interés entre la Sociedad y uno de sus clientes o entre dos clientes de la misma, cuando en una particular situación, la Sociedad pueda obtener un beneficio, siempre que exista también un posible perjuicio correlativo para un cliente o cuando un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, y exista la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente. Para identificar estas situaciones se atenderá a si la Sociedad, una persona sujeta al RIC ("**Persona Sujeta**") u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquélla mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- La Sociedad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente;
- tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado;
- tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión;
- la actividad profesional es idéntica a la del cliente;
- recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Podrá determinarse por la Sociedad otros tipos de conflictos que puedan incurrir las Personas Sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa.

Todos los empleados de la Sociedad y las Personas Sujetas, deberán informar a la misma, a través del Órgano de Seguimiento del RIC, de cualquier situación personal o familiar, económica o de cualquier otro tipo, que pueda constituir un conflicto de dicha persona y los de un cliente de la Sociedad o de la propia compañía. Se considera, al menos, que se da esta situación de conflicto, cuando la Persona Sujeta en cuestión o alguna persona o entidad con la que tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Pertenencia al Consejo de Administración o Alta Dirección de una empresa con un ámbito de actividad concurrente con el de la Sociedad.
- Participación accionarial significativa en empresas con un ámbito de actividad concurrente con el de la Sociedad.
- Participación accionarial significativa u otro tipo de interés personal respecto de un cliente de la Sociedad.

Las Personas Sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o de emitir su voto, advirtiendo de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión. Asimismo, indicarán a los clientes de gestión de carteras, de los conflictos de interés que se pudieran plantear en el desarrollo de su actividad.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las Personas Sujetas tienen la obligación informar de ello al Órgano de Seguimiento del RIC, así como de las circunstancias concretas de la operación, para la determinación por éste de una adecuada actuación.

La resolución de conflictos se realizará siempre bajo los siguientes principios:

- Deberá darse en todo caso prioridad a los legítimos intereses de los clientes, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Se procurará reducir al mínimo los conflictos de interés entre clientes y entre la Sociedad y sus clientes.
- No se antepone los intereses de la Sociedad ante los de los clientes en las operaciones con idénticas características.
- No deberán privilegiar a ningún cliente cuando exista conflicto de intereses entre varios.

#### D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

<b>¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España? (Obligatorio cumplimentar) (SI/NO)</b>	
NO	

(Obligatorio cumplimentar si la respuesta es <SI> en la respuesta anterior)

			<b>Identificación sociedades filiales (Obligatorio cumplimentar si respuesta &lt;SI&gt; en el anterior apartado)</b>		<b>¿Se han definido las áreas de actividad y eventuales relaciones entre las filiales? (Obligatorio)</b>	<i>Obligatorio cumplimentar si la respuesta es &lt;SI&gt; en la respuesta anterior</i>	
xml	xml	xml	NIF filiales	Nombre o denominación social		Eventuales relaciones	Mecanismos previstos para resolver conflictos

					cumplimentar) (SI/NO)		
<i>Insertarlas filas por encima de esta línea</i>							

## E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

(Obligatorio cumplimentar)

Explicación
Los diferentes riesgos implícitos en la actividad que desarrolla el Grupo Renta 4 se gestionan con criterios de prudencia, preservando su nivel de solvencia, rentabilidad, eficiencia y adecuada liquidez.
El Grupo Renta 4 mantiene un sistema de gestión y control continua de los todos los riesgos asumidos en la actividad que desarrolla, abarcando todas empresas que integran el Grupo, así como todas las áreas o unidades de negocio, prestando especial énfasis en aquellas más sensibles a los riesgos inherentes a la actividad desarrollada.

### E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

(Obligatorio cumplimentar)

Órganos de la sociedad
<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b> <i>Descripción de funciones</i> <ul style="list-style-type: none"><li>– Aprobación de la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implantando los sistemas de control interno y de información adecuados, así como el seguimiento de los mismos.</li></ul>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b> <i>Descripción de funciones</i> <ul style="list-style-type: none"><li>– Revisión de los procedimientos y sistemas de control de riesgos establecidos.</li></ul>
<b>COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL</b> <i>Descripción de funciones</i> <p>El Comité de Auditoría tiene atribuidas las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– La supervisión de la eficacia y de la dirección de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.</li><li>– Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que éstos se identifiquen (operativo, tecnológico, financiero, legal o reputacional), gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.</li><li>– Supervisar el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que a este respecto le sean presentados.</li></ul>
<b>DEPARTAMENTO DE RIESGOS</b> <i>Descripción de funciones</i> <p>Se trata de un órgano dependiente del Consejo de Administración.</p> <p>El departamento de Riesgo ejerce sus funciones sobre todas las entidades incluidas dentro del perímetro de consolidación del Grupo Renta 4 y está encargado del seguimiento de los sistemas de control de riesgos establecidos.</p>

### E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

(Obligatorio cumplimentar)

Principales riesgos
<p>El Grupo Renta 4 constituye un conjunto de sociedades dedicadas a proporcionar servicios especializados de ahorro e inversión e independiente de cualquier grupo financiero o industrial, por lo que se ve especialmente afectado por la evolución del sector financiero, que puede influir de manera muy significativa en sus resultados.</p> <p>De conformidad con lo anterior, los riesgos básicos susceptibles de afectar al Grupo Renta 4, son los que se exponen a continuación:</p> <p><b>1. Riesgo de crédito.</b></p> <p>El riesgo de crédito se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales, incluyendo el riesgo de contraparte.</p> <p><b>2. Riesgo de mercado.</b></p> <p>El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los activos que componen la cartera de negociación del Grupo Renta 4.</p> <p><b>3. Riesgo operacional.</b></p> <p>El riesgo operativo hace referencia a las posibles pérdidas resultantes de una falta de adecuación o de un eventual fallo de los procesos, del personal y de los sistemas internos, o bien por causa de acontecimientos externos, en particular, materialización de posibles desastres naturales, errores de los proveedores de información y precios, intrusiones en los sistemas tecnológicos que puedan hacer peligrar la seguridad de las infraestructuras del Grupo Renta 4.</p> <p><b>4. Riesgo de liquidez.</b></p> <p>El riesgo de liquidez hace referencia, como el propio nombre indica, a una falta de tesorería, producida normalmente como consecuencia de desfases de entradas y salidas de saldos de tesorería.</p> <p><b>5. Riesgo normativo.</b></p> <p>Este riesgo se refiere a la probabilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la falta de adecuación de las políticas del Grupo Renta 4 a la normativa a la que está sujeta su actividad, transacciones defectuosamente documentadas y reclamaciones o actuaciones contra el Grupo.</p> <p><b>6. Riesgo reputacional.</b></p> <p>El riesgo de reputación es el derivado de actuaciones del Grupo Renta 4 que posibiliten una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relación de negocios, que pueda causar una pérdida de confianza en el Grupo, y por esta vía, afectar a su solvencia.</p>

### E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

(Obligatorio cumplimentar)

Nivel de tolerancia de riesgos
<p>La estrategia de gestión de riesgo del Grupo Renta 4 se basa en la implantación de medidas que mitiguen o diluyan los de riesgos definidos, estableciendo límites de manera específica para cada línea de negocio, mercado y productos.</p> <p>El objetivo de este sistema es preservar la solvencia y liquidez del Grupo, asegurando que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y con un perfil equilibrado.</p>

### E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

(Obligatorio cumplimentar)

Riesgos materializados
No se ha materializado riesgo alguno durante el ejercicio

## E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

(Obligatorio cumplimentar)

Planes de respuesta y supervisión
<p>Las medidas adoptadas para mitigar el impacto de los riesgos básicos susceptibles de afectar al Grupo Renta 4, en caso de materializarse, son los que se exponen a continuación:</p> <p><b>1. Riesgo de crédito.</b></p> <p>Para mitigar este riesgo se establecen procedimientos y límites específicos que tratan de evitar situaciones de descubierto de efectivo y/o de títulos en la operativa de intermediación y liquidación de operaciones de los clientes. No obstante, excepcionalmente se pueden permitir situaciones individualizadas de descubierto siempre que se produzcan con las autorizaciones preceptivas. Estas situaciones, en cualquier caso, están limitadas atendiendo a la garantía crediticia del cliente y son monitorizadas por el Dpto. de Riesgos y la Unidad de Auditoría.</p> <p>La exposición al riesgo de crédito de las exposiciones de balance se centra mayoritariamente en inversiones líquidas (cuentas corrientes, depósitos y emisiones de deuda pública del gobierno español a corto plazo), todo ello conforme, a los límites de grado de concentración de inversiones que establece la normativa actual.</p> <p>La evaluación del riesgo de contraparte frente a Instituciones entidades de crédito), se realiza basándose en calificaciones crediticias (<i>ratings</i>) de las principales agencias que suministran esta información, seleccionándose aquellas de mayor solvencia, experiencia y reconocimiento en los mercados.</p> <p><b>2. Riesgo de mercado.</b></p> <p>Para controlar este tipo de riesgo se establecen límites para que, en todo momento, ante variaciones en los precios de mercado, las pérdidas se limiten a los máximos prefijados. Los controles establecidos se fijan atendiendo a las condiciones de los distintos activos y a la importancia del riesgo inherente a cada mercado. Dentro de este tipo de riesgo adquiere especial relevancia el concepto de VaR (Valor en Riesgo o máxima pérdida potencial que puede experimentar una cartera en condiciones actuales de mercado), que se encuentra incorporado a los sistemas de detección de riesgos. El Dto. De Riesgos y la Unidad de Auditoría se encargan de supervisar el adecuado cumplimiento de los límites establecidos.</p> <p><b>3. Riesgo operacional.</b></p> <p>Para mitigar este riesgo la Compañía ha impuesto unos requisitos mínimos de formación de los empleados, además de controles primarios en los distintos puestos de trabajo, de tal forma que las rutinas de control se integren en cada tarea desarrollada.</p> <p>Las mejoras en los sistemas informáticos implantadas contribuyen a establecer mejores controles y a que los procesos manuales sean cada vez menos numerosos, reduciendo los errores humanos.</p> <p>El Dto. De Riesgos y la Unidad de Auditoría realizan un seguimiento y evaluación continua para detectar cualquier materialización de riesgo derivado de posibles errores, principalmente derivado de la intermediación de operaciones de la clientela, verificando el correcto funcionamiento del sistema de control.</p> <p><b>4. Riesgo de liquidez.</b></p> <p>Para controlar este riesgo y que se cumplan todos los requisitos establecidos en la legislación en cuanto a coeficientes legales y compromisos de pagos con terceros, se revisan los plazos residuales de vencimiento de los activos y pasivos. El seguimiento y control del riesgo de liquidez es realizado por el Departamento de Tesorería de forma diaria, en coordinación con el Departamento Financiero, supervisado por el Departamento de Riesgos del Grupo Renta 4.</p> <p>En cualquier caso, la política de mitigación de este riesgo se centra en la actual política de inversión en activos a corto plazo y líquidos que pudiesen estar disponibles ante cualquier tensión que pudiera materializarse.</p> <p><b>5. Riesgo normativo.</b></p> <p>El Grupo Renta 4 cuenta con una Unidad de Cumplimiento Normativo responsable de la adecuación de los procedimientos a los requerimientos normativos, así como del seguimiento y control de su correcta aplicación</p> <p><b>6. Riesgo reputacional.</b></p> <p>El Grupo Renta 4 tiene establecidas una serie de políticas de cumplimiento normativo, a través de las cuales se realiza un seguimiento directo sobre los aspectos más significativos que pueden causar la materialización de este riesgo, que a nivel enunciativo son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prevención de blanqueo de capitales.</li><li>• Código de conducta en mercado de valores (Reglamento Interno de Conducta).</li><li>• Comercialización de productos y normativa MIFID.</li><li>• Abuso de mercado en la operativa de intermediación en los mercados de capitales.</li></ul>

- Reclamaciones de clientes.

## F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

### F.1. Entorno de control de la entidad

#### F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

(Obligatorio cumplimentar)

#### Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

##### **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de Renta 4 Banco tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF que, de acuerdo con su Reglamento, tiene delegada su supervisión en el Comité de Auditor a y Control.

##### **Comité de Auditoría y Control**

El Reglamento del Consejo de Administración de Renta 4 Banco establece en su artículo 31 que las responsabilidades básicas del Comité de Auditor a y Control, en relación con los sistemas de información y control interno son la que a continuación se exponen:

1. La supervisión de la eficacia y de la dirección de los servicios de auditor a interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, viniendo obligado el responsable de la función de auditor a interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades;
2. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que éstos se identifiquen ( operativo, tecnológico, financiero, legal o reputacional), gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditor a interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditor a interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
3. Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
4. Revisar e informar previamente al Consejo de Administración respecto de: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo al que pertenezca la Sociedad; (iii) y de las operaciones vinculadas.
5. Recibir de los empleados, de forma confidencial, pero no anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de sociedades de su grupo.
6. Velar por el cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo, así como de la normativa sobre mercados del sector.
7. Supervisar el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que a este respecto le sean presentados.

Los miembros del Comité de Auditor a y Control se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditor a o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros consejeros externos, y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias. De entre los mismos el Consejo de Administración designa al Presidente, que ser un consejero independiente y que desempeñar su cargo por un periodo no superior a cuatro a os sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité.

##### **Auditoría Interna**

El Grupo dispone de un área de Auditor a Interna que está sometida al control y supervisión del Comité de Auditor a y Control.

Dentro de las funciones que desarrolla el rea de Auditor a Interna, se encuentran entre otras, las de:

1. Supervisar el cumplimiento y efectividad de los sistemas y procedimientos de control interno, así como asistir a la organización en la mejora de los mismos y de las actividades de control.
2. Velar por la suficiencia, integridad y fiabilidad de la información financiera y de gestión.
3. Examinar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, evaluando para

ello la idoneidad y efectividad de los mismos.

Para el cumplimiento de sus objetivos compagina la actividad de auditor a presencial con la de auditoría a distancia.

**Comité de Dirección.**

Las funciones del Comité de Dirección son la dirección, el control y el seguimiento del Banco y del Grupo; el seguimiento, control y evaluación de las reas de negocio; el establecimiento de la estrategia comercial y seguimiento de su actividad; la implantación de los objetivos y de la política comercial común; la evaluación de inversiones, operaciones en los mercados de valores y estructura de financiación; el análisis de precios y propuestas de tarifas y precios intragrupo; la evolución de las necesidades tecnológicas del Grupo y propuestas para la mejora del sistema; la coordinación del Banco con las distintas reas del Grupo; y, por último, llevar a cabo las políticas de gestión de filiales y seguimiento de los resultados.

**Cumplimiento Normativo**

El Grupo Renta 4 posee una función independiente de Cumplimiento Normativo que, a través de las políticas y procedimientos adecuados, detecta y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en la materia, tanto internas como externas, que tiene la organización. Asimismo, informa y asesora a la dirección y a empleados, y monitoriza el cumplimiento de las reglas internas a lo largo de toda la organización. El riesgo de incumplimiento normativo puede llegar a tener impacto sobre la información financiera. Adicionalmente, el Grupo Renta 4 pone a disposición de sus clientes un Servicio de Atención al Cliente, cuya finalidad es conocer, estudiar y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes le planteen con respecto a las operaciones, contratos o servicios financieros y, en general, con respecto a sus relaciones con las diferentes entidades que componen el Grupo Renta 4. Este Servicio de Atención al Cliente supone un control adicional en la detección de posibles errores en la información financiera tras los correspondientes análisis de las reclamaciones presentadas.

**Área de Administración y Contabilidad**

El área de Administración y Contabilidad de Renta 4 Banco, es el área responsable de la elaboración y control directo sobre la Información Financiera, reportando directamente tanto a la Alta Dirección como al Consejo.

En esta área recaen las siguientes funciones en el proceso de elaboración de la información financiera:

1. Contabilidad: responsable de la contabilidad del Banco y de comprobar el cumplimiento de los procedimientos de control sobre la calidad y fiabilidad de la información que se genera desde las diferentes reas del Grupo.
2. Consolidación: responsable del proceso de consolidación y de seguimiento de la información de filiales y participadas.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

(Obligatorio cumplimentar)

xml	#####	xml	#####	xml	#####	xml	#####
	<p><u>Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.</u></p> <p>El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (órgano integrado por miembros externos del Consejo de Administración), con la asistencia del Comité de Dirección.</p> <p>El Consejero Delegado y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada distribución de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los</p>		<p><u>Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.</u></p> <p>El Grupo Renta 4 dispone de un Reglamento Interno de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, de aplicación a todos los empleados, apoderados, directivos, administradores y representantes del Grupo, que desarrolla los principios y valores que deben regir la actuación del Grupo. En este Reglamento Interno de Conducta, se establece un marco de actuación en caso de incumplimiento por las personas sujetas.</p> <p>Renta 4 Banco traslada este Reglamento Interno de Conducta a todas las personas afectadas por 1, quienes acusan recibo de su comunicación y asumen personalmente que conocen, comprenden y aceptan el RIC as como todos los compromisos que</p>		<p><u>Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.</u></p> <p>El Grupo Renta no dispone de un canal de denuncias que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable. No obstante, el Grupo estudiara la forma y alcance de este canal para su debida implantación.</p>		<p><u>Programas de formación para la actualización periódica del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera en la evaluación de riesgos, que cubran al menos, normativas contables, auditoría interna y gestión de riesgos.</u></p> <p>El Grupo desarrolla programas de formación para todos los empleados, incluidos aquellos que trabajan directamente involucrados en la elaboración de la información financiera. Estos planes incluyen la actualización periódica de cualquier cambio regulatorio en las actividades que se realizan en las distintas sociedades del Grupo, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y la normativa aplicable en España, el Banco de España, y la Dirección General de</p>

diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

el mismo comporta. La función de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable de vigilar la correcta difusión del citado Código, así como de asegurarse de su correcto cumplimiento, comunicando al Comité de Auditoría y Control los incumplimientos o malas prácticas que se detecten y proponiendo las sanciones que correspondan, que deberán ser ratificadas por el correspondiente órgano de gobierno.

## F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

(Obligatorio cumplimentar)

xml	Si el proceso existe y está documentado.	xml	Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.	xml	xml	
	<p>La Dirección de Renta 4 Banco es responsable y mantener un adecuado control interno sobre la preparación de información financiera. Este proceso de control interno sobre la información financiera está bajo supervisión del Presidente del Consejo y del Comité de Auditoría y Control con el fin de proveer certeza razonable acerca de la fiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados financieros consolidados públicos del Grupo, preparados en base a las normas vigentes en cada momento.</p> <p>Los principales riesgos que surgen en el proceso de la elaboración de la información financiera son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Errores por aplicación incorrecta de principios contables.</li> <li>- Fraudes en la información</li> </ul>	<p>Este proceso cubre la totalidad de la información financiera y presta especial énfasis en la identificación de riesgos de error material en base a la complejidad de las transacciones, importancia cuantitativa y cualitativa, complejidad de los cálculos y aplicación de juicios y estimaciones.</p> <p>Este proceso se actualiza conforme a la modificación del grado de exposición a los riesgos inherentes a la actividad que desarrolla el Grupo Renta 4.</p>	<p>La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.</p> <p>El perímetro de consolidación del Grupo Renta 4 es determinado por el Área de Administración y Contabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa pertinente.</p> <p>El perímetro de consolidación es supervisado adicionalmente por la función de auditoría interna y por los auditores externos.</p>	<p>Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.</p> <p>El proceso tiene en cuenta los principales riesgos en los que incurre el Grupo Renta 4, incluyéndose operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.</p>	<p>Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.</p> <p>Este proceso de control interno sobre la información financiera está bajo supervisión del Presidente del Consejo y del Comité de Auditoría y Control con el fin de proveer certeza razonable acerca de la fiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados financieros consolidados públicos del Grupo, preparados en base a las normas vigentes en cada momento.</p>	

financiera.  
- Deficiencia en el desglose de la información.  
Con el objeto de mitigar estos riesgos en la elaboración de la información financiera, el Grupo Renta 4 tiene prácticamente automatizada toda la contabilización referida a la operativa con clientes.  
Con relación aquellos procesos en los que existe un componente manual para la elaboración de la información financiera, se han identificado los riesgos y controles o factores mitigantes asociados, de forma que se pueda evaluar, supervisar y concluir para cada uno de ellos y para el conjunto de la información financiera, razonablemente se esté libre de errores materiales.  
Adicionalmente, se realizan una serie de conciliaciones que garantizan que la información contable se corresponde con la información facilitada por terceros.  
La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por el Comité de Auditor a y Control dentro de sus funciones de supervisión y control sobre la información financiera.

### F.3. Actividades de control

(Obligatorio cumplimentar)

xml	<p><b>Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.</b></p>	xml	<p><b>Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.</b></p>	xml	<p><b>Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.</b></p>
	<p>Existen una serie de controles de las transacciones que puede afectar de forma material a los estados financieros.</p> <p>Estos controles se basan fundamentalmente en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Confirmación de transacciones: controles para asegurar la integridad y la exactitud de las transacciones registradas,</li> <li>– Controles basados en conciliaciones de aquellas transacciones, posiciones y parámetros significativos.</li> <li>– Valoración: realización de controles de los métodos de valoración, hipótesis e inputs utilizados en la estimación del valor razonable de los instrumentos financieros.</li> <li>– Fiscalidad: controles internos para asegurar que los cálculos fiscales son realizados correctamente y que sus saldos están adecuadamente registrados en los estados financieros, en colaboración con la asesoría fiscal externa del Grupo.</li> <li>– Ajustes basados en estimaciones: controles para asegurar que las técnicas utilizadas para la elaboración de las estimaciones están basados en juicios previamente autorizados y comunicados.</li> <li>– Controles sobre consolidación y otros procesos de cierre de estados financieros: Los controles sobre consolidación incluyen, entre otros, la validación de asientos contables de eliminación de</li> </ul>		<p>El Grupo Renta 4 mantiene diferentes niveles de seguridad de acceso a los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de información financiera, garantizándose la adecuada segregación de funciones dentro del proceso contable, así como evitando cualquier intrusión al respecto. Asociado a los sistemas de información, existe un riesgo de continuidad de negocio, que deriva de la posible concurrencia de contingencias por fallos de comunicaciones, fallos de energía, funcionamiento erróneo de los equipos de hardware o de los programas de software u otros eventos inesperados o desastres.</p> <p>El Grupo Renta 4 dispone de un plan de continuidad de negocio, de acuerdo con lo establecido en la directiva MiFID, que se traduce en distintos planes de cobertura de los riesgos citados con anterioridad.</p>		<p>El Grupo Renta 4 no tiene subcontratada ninguna actividad relevante que pueda tener un impacto significativo en los estados financieros del Grupo.</p>

	<p>operaciones inter e intra grupo y la revisión de ajustes posteriores al cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Presentación y desglose de los estados financieros: revisión final de los estados financieros por la Alta Dirección del Grupo, especialmente por el área financiera, con controles previos del área de Administración y Contabilidad y Unidad de Auditoría.</li> </ul>	
--	--	--

#### F.4. Información y comunicación

(Obligatorio cumplimentar)

xml	<p><b>Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.</b></p>	xml	<p><b>Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.</b></p>
	<p>La responsabilidad sobre la adecuada aplicación de normas contables en la elaboración de la información financiera recae en el Área de Administración y Contabilidad. Junto a la elaboración de la información contable, sus funciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Definir las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo.</li> <li>– Analizar cualquier operación y/o transacción singular para su adecuado tratamiento contable.</li> <li>– Evaluar los posibles impactos ante cualquier proyecto de cambio normativo.</li> <li>– Resolver cualquier consulta que se pueda realizar a nivel interno.</li> </ul> <p>El área de Administración y Contabilidad mantiene un contacto con los auditores externos ante cualquier operación y/o transacción en las que existan dudas sobre su tratamiento.</p>		<p>Los principales sistemas informáticos que intervienen en la generación de la información financiera utilizadas por el Grupo Renta 4 se encuentran centralizados e interconectados.</p> <p>Existen procedimientos y controles que aseguran el correcto desarrollo y mantenimiento de estos sistemas, y su correcta operativa, continuidad y seguridad.</p> <p>En el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se utilizan como inputs los estados financieros reportados por las filiales del grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.</p>

## F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

(Obligatorio cumplimentar)

xml	<p>Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.</p>	xml	<p>Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.</p>
	<p>El Comité de Auditoría y Control realiza una supervisión del correcto funcionamiento de la elaboración de información financiera, a través de la supervisión directa de la función de auditoría interna y del trabajo desarrollado por los auditores externos.</p> <p>Al mismo tiempo, el Comité de Auditoría y Control puede requerir la asistencia de personal que integran las diferentes áreas del Grupo para recabar información relativa a la existencia o no de debilidades que puedan tener impacto significativo en la información financiera.</p> <p>El Grupo no tiene establecido un procedimiento específico de autoevaluación. No obstante, la Alta Dirección del Grupo, en función de la información obtenida del área de auditoría, tanto interna como externa, e información de procedimientos de inspección de organismos reguladores, realiza una evaluación relativa a la eficacia del SCIIF.</p>		<p>La función de Auditoría Interna comunica a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones efectuadas durante el ejercicio. Asimismo, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo. Respecto de este último aspecto, los auditores externos presentan semestralmente y anualmente un informe a la Alta Dirección en que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo. A su vez, el auditor de cuentas informa al Comité de Auditoría y Control de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas del Grupo incluyendo cualquier aspecto que considere relevante. El área de Auditoría Interna realiza un seguimiento periódico de los planes de acción derivados de las recomendaciones emitidas por el auditor externo e informa al Comité de Auditoría y Control de su estado, en función de la relevancia de las situaciones, por al menos anualmente.</p>

## F.6. Otra información relevante

(Obligatorio cumplimentar)

Otra información relevante
<p>No se han identificado aspectos adicionales a desglosar.</p>

**F.7. Informe del auditor externo**

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

(Obligatorio cumplimentar)

Texto
El Grupo Renta 4 no ha considerado necesario la emisión de un informe del auditor externo sobre el SCIIF, principalmente por el hecho que con periodicidad semestral, los auditores externos realizan o bien una auditoría de las cuentas anuales consolidadas o bien una revisión limitada de los estados financieros consolidados resumidos intermedios, dentro del marco establecido por las normas de auditoría, discutiendo con la Comisión de Control y Auditoría cualquier aspecto o incidencia reseñable.

Informe anexo del auditor	
Nombre del documento pdf incluida su extensión	Identificador documento adjunto *

*\* Documento pdf sin proteger, que se añadirá al final del documento pdf generado por la CNMV*

## G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

Obligatorios los 53 elementos

Nº de recomendación correspondiente (no se puede repetir)	Tipo Cumplimiento (Cumple/Cumple Parcialmente/Explique/No Aplicable)	Explicación: Obligatorio en el caso que el elemento cumplimiento sea: Explique o Cumple parcialmente
1	Cumple	
2	No Aplicable	
3	Explique	Se ha optado por la no inclusión de la presente recomendación al considerar que los acuerdos referentes a operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad puedan ser adoptados, en su caso, por el Consejo de Administración, con el fin de no restar operatividad a dicho órgano, ya que se trata de operaciones que pueden requerir procesos de decisión rápida por razones de oportunidad. Asimismo, se cuenta con amplios mecanismos legales de protección de los accionistas y de la Sociedad, sin perjuicio de que el Consejo informe a la Junta General sobre dichas operaciones para su ratificación por la misma. No obstante, en dicho ejercicio social no se han adoptado acuerdo alguno de dicha naturaleza por el órgano de administración, ni por la Junta General.
4	Cumple	
5	Cumple	
6	Cumple	
7	Cumple	
8	Cumple	
9	Cumple	
10	Cumple	
11	Cumple	
12	Cumple	
13	Cumple	
14	Cumple	
15	Cumple	
16	Cumple	
17	Cumple	
18	Cumple	
19	Cumple	
20	Cumple	
21	Cumple	
22	Cumple	
23	Cumple	
24	Cumple	
25	Cumple	
26	Cumple	
27	Cumple	
28	Cumple	
29	Cumple	
30	Cumple	
31	Cumple	
32	Cumple	
33	Cumple	
34	Cumple	

35	Cumple	
36	Cumple	
37	Cumple	
38	Cumple	
39	Cumple	
40	Cumple	
41	Cumple	
42	Cumple	
43	Cumple	
44	Cumple	
45	Cumple	
46	Cumple	
47	Cumple	
48	Cumple	
49	Cumple	
50	Cumple	
51	Cumple	
52	Cumple	
53	Cumple	

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

### H.1. Otras informaciones de interés

Texto
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Epígrafe A.8: Los datos referentes a las variaciones significativas sobre las acciones propias recogidos en el mencionado epígrafe, atienden a las adquisiciones indicadas en dichas comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sin tener en cuenta las transmisiones que en las mencionadas comunicaciones se recogen, todo ello de conformidad con el criterio indicado en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.</li><li>▪ Epígrafe A.10.: No existen restricciones salvo las legales para la libre transmisibilidad de los valores.</li><li>▪ Epígrafe C.1.16: Se deja expresa constancia que el epígrafe C.1.16 se ha cumplimentado en atención a la definición de alta dirección que se incluye, exclusivamente, en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y, en consecuencia, no resulta de aplicación, en ningún caso, cualesquiera otras definiciones de alta dirección referidas en la legislación vigente y, en particular, en lo previsto en el <i>Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección</i>.</li><li>▪ Epígrafe C.1.26: Se hace constar que, en atención a lo recogido en el Reglamento del Consejo, los consejeros que lleguen a la edad de 70 años deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considerase oportuno, la correspondiente dimisión.</li><li>▪ Epígrafe D.2: Se indica que en el mencionado epígrafe se han recogido igualmente operaciones vinculadas mantenidas entre la Sociedad y una entidad participada por la misma (Renta Markets S.V., S.A.), a los efectos de una mayor transparencia.</li><li>▪ Epígrafe D.3: Se indica que en el mencionado epígrafe se han recogido igualmente diversas operaciones vinculadas mantenidas entre la Sociedad y entidades pertenecientes a los consejeros de la Sociedad, en particular, las operaciones entre la Sociedad y Nueva Pridera, S.L., entidad cuyo socio mayoritario es D. Miguel Primo de Rivera.</li></ul>

Se puede adjuntar un documento en este elemento

Informe anexo del auditor	
Nombre del documento pdf incluida su extensión	Identificador documento adjunto
	0

### H.2.

Fecha aprobación informe anual

Fecha aprobación (Obligatorio cumplimentar) (AAAAMMDD)
20140325

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Indicar si ha habido votos en contra o abstenciones (Obligatorio cumplimentar) (SI / NO)

NO
----

Obligatorio cumplimentar si la respuesta anterior es <SI>

xml	NIF*	Motivos **	Explique los motivos

*Insertar las filas por encima de esta línea*

*\* Debe estar informado en el apartado de identificaciones*

*\*\* En Contra | Abstención | No Asistencia*